

CPRM-DSEG-2026-004-ORD

**ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA APROBACIÓN E
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA AGENDA DE CACAO SOSTENIBLE Y LIBRE
DE DEFORESTACIÓN DE MANABÍ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Reglamento de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, la presente Exposición de Motivos fundamenta la necesidad, finalidad, competencia, coherencia normativa e impactos esperados del acto normativo que se somete a consideración de la Cámara Provincial. Se justifica en razones de interés público, evidencia técnica y la obligación constitucional y legal de los GAD provinciales de fomentar la producción sostenible, articular actores y gestionar cooperación para el desarrollo territorial.

1. POR QUÉ ESTA ORDENANZA ES NECESARIA AHORA

Manabí es potencia cacaotera. De acuerdo con información sectorial Manabí, Los Ríos y Esmeraldas concentran en conjunto más de 228.190 t de cacao; se estima que Manabí aporta ~76.000 t/año, y con los precios internacionales registrados en 2024 (USD 11.000–12.500/t), el valor potencial anual bordea USD 836–950 millones, cifra que refleja el peso del cacao en el empleo rural, el ingreso familiar y la dinámica exportadora de la provincia. Esta escala exige política pública local clara, estable y medible.

Al mismo tiempo, el Reglamento (UE) 2023/1115 (EUDR) establece requisitos obligatorios para el ingreso de cacao a la Unión Europea: no deforestación (corte 31/12/2020), legalidad, trazabilidad con geolocalización de parcelas, evaluación y mitigación de riesgos, y declaración de diligencia debida. El EUDR no es una opción: es la regla del mercado y una oportunidad estratégica para diferenciar el cacao manabita por sostenibilidad, calidad y confianza.

Además, la Agenda se alinea al PDOT Manabí 2023–2027, que concibe un Manabí 5i (integrado, inteligente, incluyente, innovador y con identidad) y demanda articulación público-privada, innovación productiva, enfoque ambiental y de derechos. Institucionalizar la Agenda permite coherencia vertical (Constitución–COOTAD–PDOT–Ordenanza) y coherencia horizontal (Mesa–Modelo de Gestión–Agenda–Presupuesto).

2. BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMPETENCIA

La Constitución reconoce los derechos de la naturaleza y la planificación participativa; el COOTAD asigna a los GAD provinciales la competencia exclusiva de fomentar actividades productivas y agropecuarias y gestionar cooperación; y el Reglamento de Técnica Legislativa exige que toda ordenanza cuente con Exposición de Motivos que acredite necesidad, objetivos, impactos y armonía con el ordenamiento. Sobre esta base, la aprobación e institucionalización de la Agenda es acto debido y plenamente competente.

3. CÓMO SE CONSTRUYÓ LA AGENDA (PROCESO, FASES Y RESULTADOS)

La Agenda Provincial de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación es resultado de un proceso participativo inédito en el territorio. Se desarrolló en fases que articularon diagnóstico, planificación y validación, con productores y productoras, asociaciones, exportadores, academia, GAD, entidades nacionales y cooperación:

- **Fase 1 Diagnóstico:** recopilación y análisis de información secundaria y memoria de talleres, identificación de brechas (tenencia, trazabilidad, conectividad, servicios, capacidades, igualdad de género e interseccionalidad), riesgos y oportunidades EUDR.
- **Fase 2 Diseño estratégico:** construcción de visión al 2030, definición de 6 Ejes Estratégicos, objetivos, líneas estratégicas, acciones clave, metas e indicadores EUDR-relevantes (trazabilidad, legalidad, no deforestación, debida diligencia), y estimación de composición presupuestaria.
- **Fase 3 Validación y priorización:** alineamiento con el PDOT, definición de responsables y aliados, y hoja de ruta para seguimiento y evaluación.

La Agenda sintetiza este camino en un mapa estratégico y un capítulo programático por ejes (bosque y finca sostenible; legalidad y servicios; inclusión y protección social con enfoque de género e interseccionalidad; trazabilidad y georreferenciación; posicionamiento comercial conforme al EUDR; y gobernanza provincial), incluyendo metas e indicadores verificables y una estructura presupuestaria para su implementación.

4. CUATRO PIEZAS, UNA POLÍTICA: LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DEL CACAO MANABITA

Se cuenta con tres instrumentos creados: la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de Manabí, concebida como instancia técnico-consultiva, multiactor y participativa para la articulación, el seguimiento y la evaluación del proceso cacaotero provincial; el Modelo de Gestión de la Mesa, inspirado en Capacity WORKS (GIZ), que organiza la acción en cinco factores de éxito (Estrategia, Cooperación, Estructura de Conducción, Procesos, Aprendizaje e Innovación) y define POA, presupuesto, monitoreo y evaluación, con enfoque de género e interseccionalidad y el principio de no causar daño; y la Agenda, como instrumento programático que convierte esta arquitectura en resultados medibles. Con este cuarto instrumento —la Ordenanza que aprueba e institucionaliza la Agenda— se complementa la arquitectura y se consolida un sistema de política pública local para el cacao, integrado por:

- i. Mesa (instancia de gobernanza),
- ii. Modelo de Gestión (cómo operamos),
- iii. Agenda (qué haremos y cómo mediremos), y
- iv. Ordenanza de aprobación (fuerza normativa, presupuestaria y de coordinación).

5. IMPACTOS ESPERADOS: ECONÓMICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DE GOBERNANZA

- **Económicos:** Mitigación del riesgo de pérdida de mercado UE por incumplimiento EUDR; mayor valor y estabilidad de ingresos para familias cacaoteras; atracción de inversión y cooperación para trazabilidad, conectividad y calidad.
- **Sociales:** Cierre de brechas (género, interseccionalidad y territorio) en acceso a servicios, formación, liderazgo y empleo; participación efectiva de mujeres y jóvenes en la Mesa y en la cadena.
- **Ambientales:** No deforestación como estándar; conservación y recuperación de la biodiversidad; integridad y conectividad de ecosistemas; restauración de paisajes productivos y servicios ecosistémicos; adaptación y resiliencia al cambio climático.
- **Gobernanza:** Coordinación multiactor y multinivel; más y mejor inversión pública alineada a la Agenda y apalancamiento de inversión privada/cooperación; eficiencia y optimización de recursos vía POA y presupuestos; seguimiento y evaluación institucionalizados con indicadores; transparencia y rendición de cuentas; y fortalecimiento de capacidades con enfoque de género e interseccionalidad.

Estos impactos se sostienen en la coherencia PDOT–Agenda y en las exigencias del EUDR que premian la seguridad jurídica, trazabilidad y sostenibilidad.

6. FINALIDAD DE LA ORDENANZA

La Ordenanza tiene por finalidad aprobar e institucionalizar la Agenda como instrumento oficial de planificación provincial para el cacao, disponiendo su articulación obligatoria con el PDOT, su incorporación programático-presupuestaria en el GAD Provincial (sin perjuicio de la corresponsabilidad de otros niveles de gobierno), la responsabilidad de coordinación, seguimiento y evaluación a cargo de la Mesa Técnica, y la movilización de cooperación para financiar y acelerar su implementación.

En síntesis, Manabí convierte un reto global (EUDR) en una ventaja competitiva y en bienestar local. Con la aprobación de esta Ordenanza, la Cámara Provincial garantiza continuidad institucional, da seguridad a productores y productoras, atrae mercados y cooperación y protege los bosques y la biodiversidad, asegurando que el cacao manabita sea identidad, futuro y confianza internacional.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: *“la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”*; y establece que *“toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza”*, disponiendo además que *“el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”*;

Que, el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 6, 7 y 8, dispone como competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: *“6. Fomentar la actividad agropecuaria”*; *“7. Fomentar las actividades productivas provinciales”*; y *“Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”*;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; 3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público”*;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado; para ello, será responsabilidad del Estado impulsar la producción, transformación y comercialización de alimentos, con prioridad para los pequeños y medianos productores y la agricultura familiar campesina”*;

Que, el Marco mundial Kunming–Montreal de la Diversidad Biológica (CBD/COP/15/L.25), en su Sección A “Antecedentes”, párrafo 1, establece: *“La diversidad biológica es fundamental para el bienestar humano y un planeta sano... y sostiene todos los sistemas de vida en la Tierra”*;

Que, el Marco mundial Kunming–Montreal de la Diversidad Biológica (CBD/COP/15/L.25), en su Sección H “Metas de actuación Kunming–Montreal para 2030”, dispone en las Metas 3, 7 y 10: *“Conseguir y hacer posible que, para 2030, al menos el 30 por ciento de las zonas(...) se conserven y gestionen eficazmente”* ; *“Reducir para 2030 los riesgos de contaminación... y llegar a niveles que no sean perjudiciales para la diversidad biológica”* ; y *“Lograr que las superficies dedicadas a la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura se gestionen de manera sostenible... con un aumento sustancial de la ejecución de prácticas amables con la diversidad biológica”*

Que, el Marco mundial Kunming–Montreal de la Diversidad Biológica (CBD/COP/15/L.25), en su Sección H “Metas de actuación Kunming–Montreal para 2030”, Meta 22, establece: *“Lograr la participación y representación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones (...) así como la participación de las mujeres (...) y la población joven, y asegurando la protección plena de los defensores de los derechos humanos ambientales”*;

Que, el artículo 41 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como función del gobierno autónomo descentralizado provincial: *“Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, los literales f) y g) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: *“(...) f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”*;

Que, la Ley Orgánica para la Defensa y Desarrollo de la Economía Familiar Campesina, en su artículo 1, establece: *“La presente Ley tiene por objeto garantizar el desarrollo de la economía familiar campesina”*.

Que, la Ley Orgánica para la Defensa y Desarrollo de la Economía Familiar Campesina, en el artículo 2, literales b) y c), dispone la implementación de políticas *“respetando lo relacionado al enfoque de género y generacional”* y el impulso de la *“comercialización asociativa de la producción”*;

Que, la Ley Orgánica para la Defensa y Desarrollo de la Economía Familiar Campesina, en su artículo 10, crea la Unidad de Registro Nacional de la Economía Familiar Campesina (URENEF) y dispone que el registro *“(...) se realizará con la colaboración de los gobiernos autónomos descentralizados (...)”*;

Que, los literales a) y d) de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 3, determina para el ejercicio de la soberanía alimentaria: *“a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario (...) y, d) Incentivar el consumo de alimentos sanos y nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional”*;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 7, establece que: *“El Estado, las personas y las colectividades protegerán y conservarán los ecosistemas y promoverán la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella,”* y que *“las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la agrobiodiversidad crearán medidas legales e institucionales para asegurarla, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas y otras medidas similares, así como el apoyo mediante incentivos financieros a quienes la promuevan y protejan”*;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 8, determina que: *“El Estado, las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa,”* y que *“el germoplasma, las semillas, plantas nativas y los conocimientos ancestrales asociados a éstas constituyen patrimonio del pueblo ecuatoriano y no serán objeto de apropiación bajo la forma de patentes u otras modalidades de propiedad intelectual, de conformidad con el artículo 402 de la Constitución de la República”*;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 14, dispone: *“El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo,”* y que *“en sus programas de compras públicas dará preferencia a asociaciones de microempresarios, micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos”*;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 15, establece: “(...) *El Estado fomentará las agroindustrias de los pequeños y medianos productores organizados en forma asociativa*”;

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en su artículo 7, establece como principios fundamentales: “(...) *plurinacionalidad, interculturalidad, sustentabilidad, participación ciudadana, productividad sustentable, trabajo rural digno, equidad social, de género y generacional (...)*”, así como la prohibición del latifundio y la protección de ecosistemas frágiles, orientando la gestión de la tierra hacia la justicia social y la sostenibilidad;

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en su artículo 8, fija como fines: “*Garantizar la seguridad jurídica de la propiedad y posesión de la tierra; hacer cumplir su función social y ambiental; normar el uso sustentable y el acceso equitativo; redistribuir tierras estatales en favor de organizaciones campesinas; fortalecer la agricultura familiar; promover la asociatividad productiva; incentivar la producción de alimentos sanos y nutritivos para la soberanía alimentaria; y mejorar la productividad agropecuaria*”;

Que, la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, en su artículo 4, reconoce como principios: “*sostenibilidad, sustentabilidad, interculturalidad, prevención, solidaridad, equidad de género y generacional, y participación ciudadana en la gestión de semillas y de la agrobiodiversidad, promoviendo la producción y uso responsable de los recursos fitogenéticos*”;

Que, la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, en su artículo 6, establece como lineamientos de política pública: “*La investigación, conservación y aprovechamiento de la semilla; el fortalecimiento de bancos de germoplasma; la definición de zonas agroecológicas; la capacitación sobre la importancia de la agrobiodiversidad; el fomento a la producción de semilla y el acceso equitativo a semilla nativa, campesina y certificada; la implementación de estrategias frente al cambio climático; y el impulso a la asociatividad y al emprendimiento*”;

Que, la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, en su artículo 7, dispone beneficios e incentivos para: “*Estimular la conservación y uso de la agrobiodiversidad, la semilla nativa y tradicional, así como la producción de semilla certificada sostenible, mediante programas de transferencia tecnológica, créditos preferenciales, asociatividad productiva, infraestructura y tecnificación, y la protección de saberes tradicionales*”;

Que, la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, en su artículo 8, garantiza: “*El derecho a producir, comercializar y consumir alimentos sanos y diversos; a producir, conservar, intercambiar y acceder a semillas nativas, tradicionales y certificadas; a la libre asociación para investigar y producir semillas; al reconocimiento de saberes ancestrales con especial rol de mujeres y adultos mayores; y a la conservación y sostenibilidad de la agrobiodiversidad*”;

Que, la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, en su artículo 20, dispone: “*La Autoridad Agraria Nacional, en coordinación con los GAD Provinciales, institutos de investigación y centros de educación superior, financiará, apoyará y asesorará** centros de bioconocimiento de la agrobiodiversidad: públicos y comunitarios para conservación, restitución de material vegetativo, multiplicación de semilla, investigación participativa, capacitación y transferencia tecnológica”; y establece que “*el apoyo del Estado se entregará preferentemente a mujeres y adultos mayores*”.

Que, la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, en su artículo 23, establece: “*La investigación científica y la innovación participativa se desarrollarán dentro del diálogo de saberes y el respeto a la sabiduría ancestral*”; y dispone la implementación, en coordinación con los GAD provinciales, de “*unidades territoriales de innovación y transferencia tecnológica*” con participación de instituciones educativas y organizaciones comunitarias, privilegiando como capacitadores a “*mujeres y jóvenes de los territorios*”;

Que, mediante Resolución Nro. 0232 de 6 de diciembre de 2022, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario aprobó la “*Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en Cultivos de Grano Beneficiado*”, como instrumento técnico de referencia nacional orientado a garantizar producción agrícola sostenible, inocua y de calidad, que contribuya a la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales y la competitividad en mercados nacionales e internacionales;

Que, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022–2027 reconoce la afectación directa del cambio climático sobre los sistemas productivos y agroalimentarios, generando riesgos de sequías, inundaciones, pérdida de fertilidad de suelos y variabilidad climática que inciden en cultivos estratégicos como el cacao;

Que, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022–2027 establece la necesidad de fortalecer la resiliencia de los sistemas agrícolas y de la agricultura familiar campesina, integrando medidas de adaptación que garanticen la seguridad y la soberanía alimentaria y la sostenibilidad de las cadenas productivas rurales;

Que, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022–2027 enfatiza la incorporación transversal de la adaptación al cambio climático en la planificación territorial y sectorial, promoviendo el manejo sostenible de recursos, la innovación tecnológica y la protección de los ecosistemas, como condiciones necesarias para asegurar la competitividad y sostenibilidad de la cadena de valor del cacao;

Que, mediante instrumento de política pública aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el año 2020, se adoptó la Estrategia Nacional Agropecuaria para Mujeres Rurales (ENAMR), que dispone lineamientos para reducir las brechas de género en el ámbito agropecuario y fortalecer la participación activa de las mujeres rurales en la gobernanza y en la toma de decisiones de las instancias de articulación y planificación territorial;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución No. 012-2025-CNP de fecha 21 de agosto de 2025 publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial 118 de fecha 05 de septiembre de 2025, establece en su Eje Económico, productivo y empleo, como parte de su diagnóstico que el sector agropecuario constituye un componente esencial de la economía, es así que, el objetivo 5 plantea “Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles”, estableciendo en su política 5.7. el “Impulsar la productividad agropecuaria con prácticas innovadoras, y manejo eficiente de recursos hídricos y tierras, para garantizar la seguridad alimentaria y ambiental.”;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí 2023–2027, en su sección 2.6.3.5, establece que las *“Mesas intersectoriales son mecanismos de coordinación y colaboración que permiten a diferentes actores trabajar juntos para encontrar soluciones integrales a problemas sociales, económicos o ambientales complejos”*;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí 2023–2027, en el Eje Manabí Próspero, prioriza el fortalecimiento de las cadenas productivas agroalimentarias, destacando expresamente a la cadena del cacao como estratégica para impulsar la productividad, la innovación, la sostenibilidad y la inserción en mercados nacionales e internacionales;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí 2023–2027 señala que: *“El sector agroexportador del país enfrenta un nuevo reto para mantener el mercado europeo de productos como el cacao (...) debido a la nueva Normativa de Debida Diligencia sobre productos ‘libres de deforestación’ (Parlamento Europeo, 2022). (...) El GADPM está apoyando este proceso a través de las Mesas Técnicas Provinciales del cacao, café, musáceas y ganadera”*;

Que, el Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación, establece obligaciones de debida diligencia para los operadores antes de introducir o exportar productos, señalando que *“Los operadores ejercerán la diligencia debida”* con respecto a todos los productos pertinentes; exige la *“geolocalización de todas las parcelas”* de producción como parte de los requisitos de información y la presentación de una *“declaración de diligencia debida”*; y define *“libre de deforestación”* como aquellos productos provenientes de tierras que *“no hayan sufrido deforestación después del 31 de diciembre de 2020”*; incorporando en su Anexo I al cacao y sus derivados (capítulos arancelarios 1801 a 1806).

Que, con fecha 11 de febrero de 2026, mediante documento N/ref. ELKE 046/2026, la Cooperación Alemana para el Desarrollo – GIZ Ecuador, a través del Programa Cadenas de Suministro Libres de Deforestación (ELKE), realizó la entrega formal al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí de los productos técnicos generados en el

marco del proceso de construcción participativa de la Agenda de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación de la Provincia de Manabí, iniciativa desarrollada con el liderazgo del GADPM, la coordinación del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el acompañamiento técnico de dicha cooperación internacional.

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad No. GADPM-DFOP-2026-40-INF, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Fomento Productivo, se analizó la pertinencia de institucionalizar la Agenda de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación de Manabí, señalando que la aprobación de una ordenanza provincial permitirá fortalecer la sostenibilidad del sector cacaotero, garantizar la trazabilidad productiva, prevenir la deforestación y asegurar el cumplimiento de las exigencias del Reglamento (UE) 2023/1115 (EUDR) para el acceso al mercado europeo.

Que, mediante Memorando No. GADPM-DFOP-2026-0415-MEM, de fecha 03 de marzo de 2026, la Econ. Tatiana Pacheco Mendoza, Directora de Fomento Productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, remite al señor Prefecto Provincial la propuesta para la materialización de la “ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA APROBACIÓN DE LA AGENDA DE CACAO SOSTENIBLE Y LIBRE DE DEFORESTACIÓN DE MANABÍ”, solicitando que se realice el debido proceso institucional para su análisis y tramitación conforme a las políticas y normas vigentes.

Que, a través de correo electrónico, a fecha 04 de marzo de 2026, el subdirector de Políticas y Normas del GADPM, de conformidad con el procedimiento vigente, realiza la asignación para elaboración del respectivo informe de factibilidad

Que, mediante informe de factibilidad No. GADPM-PRSI-2026-019-INF, el Procurador Síndico, Ab. Joel Alcívar Cedeño, recomienda lo siguiente:

“(…)

5.- RECOMENDACIÓN

Se recomienda continuar con el proceso institucional correspondiente para la emisión de la “Ordenanza Provincial para la aprobación e institucionalización de la Agenda de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación de Manabí”, a fin de establecer un instrumento de política pública provincial que permita orientar las acciones, programas y proyectos destinados al fortalecimiento de la cadena de valor del cacao, garantizando su sostenibilidad ambiental, competitividad productiva y articulación con la planificación territorial de la provincia de Manabí.

(…)”;

Que, los artículos 7, 41, 42, 43, 47 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan los principios, competencias, funciones, atribuciones y procedimientos de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí se encuentra plenamente facultado para expedir la presente ordenanza para aprobar la Agenda de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación de la Provincia de Manabí; en uso de las atribuciones que le confiere la ley expide la siguiente:

EXPIDE:

**ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA APROBACIÓN E
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA AGENDA DE CACAO SOSTENIBLE Y LIBRE
DE DEFORESTACIÓN DE MANABÍ**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA DE LA AGENDA

Art. 1.- Objeto y aprobación.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la Agenda de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación de la Provincia de Manabí como instrumento programático concertado que orienta políticas, proyectos, acciones, metas e indicadores para el desarrollo sostenible y libre de deforestación de la cadena de valor del cacao en la provincia, en coherencia con la planificación provincial y con la ordenanza de creación de la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza rige en todo el territorio de la provincia de Manabí y su aplicación atañe a las entidades públicas provinciales, cantonales, parroquiales, actores privados, sociales, comunitarios, académicos con el apoyo de la cooperación vinculados a la cadena del cacao.

Art. 3.- Naturaleza programática. - La Agenda es un instrumento programático y referencial de política pública local para el cacao; su implementación se realizará mediante los mecanismos de gobernanza, planificación operativa, seguimiento y coordinación previstos en la ordenanza de creación de la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí, sin crear estructuras paralelas ni duplicar funciones.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALIDAD Y GOBERNANZA

Art. 4.- Instancia de gobernanza responsable. - La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí es la instancia multiactor encargada de la articulación, seguimiento y evaluación de la implementación de la Agenda, conforme a su ordenanza de creación y a su reglamentación interna.

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN, POA Y PRESUPUESTO

Art. 5.- Unicidad del POA. - La implementación anual de la Agenda se operativiza exclusivamente a través del Plan Operativo Anual (POA) de la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí, aprobado por su Pleno. El POA integrará ejes, líneas de acción, actividades, responsables, recursos de apoyo y mecanismos de seguimiento de la Agenda, articulado a la planificación provincial y nacional.

Art. 6.- Programación financiera referencial y no vinculante. - El presupuesto estimado incluido en los anexos de la Agenda tiene carácter referencial y no vinculante; no constituye por sí mismo aprobación presupuestaria ni crea obligaciones financieras para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí ni para otras entidades. La programación, aprobación y ejecución de recursos se sujetará a la disponibilidad presupuestaria, a la certificación previa correspondiente y al marco del régimen de las finanzas públicas, contratación pública y normativa aplicable.

Art. 7.- Seguimiento, evaluación y reportes. - El seguimiento y la evaluación de la Agenda se realizarán mediante los mecanismos establecidos por la Mesa, incluyendo actas, resoluciones, indicadores y reportes de avance que se presentarán al Pleno y se socializarán conforme a las reglas de transparencia vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para la implementación de la Agenda, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí promoverá la coordinación y articulación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales rurales, las entidades del gobierno central, las organizaciones de productores, el sector privado, la academia y los organismos de cooperación nacional e internacional vinculados al desarrollo sostenible de la cadena de valor del cacao.

SEGUNDA. - Las acciones derivadas de la Agenda deberán promover prácticas productivas sostenibles, la conservación de los ecosistemas, el uso responsable de los recursos naturales, la adaptación al cambio climático y el cumplimiento de estándares internacionales relacionados con la producción agrícola libre de deforestación.

TERCERA. - La implementación de la Agenda deberá incorporar enfoques de inclusión social, igualdad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad, promoviendo la participación activa de mujeres, jóvenes y productores de la agricultura familiar campesina en los procesos de desarrollo de la cadena de valor del cacao.

CUARTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a través de sus dependencias competentes y en coordinación con la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao, propiciará y facilitará la gestión de cooperación técnica, alianzas estratégicas y mecanismos de articulación interinstitucional, orientados al fortalecimiento de capacidades productivas, organizativas y comerciales de los actores vinculados a la cadena de valor del cacao, de conformidad con las competencias institucionales y la disponibilidad de recursos. De ser el caso se expedirá la normativa secundaria por parte de la máxima autoridad ejecutiva institucional.

QUINTA. - A la presente Ordenanza, se anexa la agenda del cacao sostenible y libre de deforestación de la provincia de Manabí, misma que se podrá actualizar en coordinación con la dirección de fomento productivo y los demás involucrados, sin que para efecto sea necesario reformar o actualizar el presente instrumento normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza provincial para la aprobación e institucionalización de la agenda de cacao sostenible y libre de deforestación de Manabí, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la gaceta provincial y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 28 días abril del 2026.

Sra. Kelly Buenaventura Moreira
PREFECTA PROVINCIAL DE MANABÍ
SUBROGANTE

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 30 de marzo de 2026, notificada en primer debate mediante Resolución No. 008-PLE-CPM-30-03-2026, y sesión ordinaria del 28 de abril del 2026, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 005-PLE-CPM-28-04-2026.

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese.

Portoviejo, 28 de abril del 2026.

Sra. Kelly Buenaventura Moreira
PREFECTA PROVINCIAL DE MANABÍ SUBROGANTE

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Ordenanza que antecede la Sra. Kelly Buenaventura Moreira, Prefecta Provincial de Manabí Subrogante, el 28 de abril del 2026.

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL